



EXPEDIENTE: UTAIP/174/2019
SOLICITANTE: PEDRO CASTELLANOS
MARTINEZ
FOLIO INFOMEX: 00944719

ACUERDO DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA Y NEGATIVA DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CLASIFICADA RESERVADA (Concerniente A Números De Series Y Números De Motor De Vehículos De Los Tractores Agrícolas). CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RR00102319 DEL EXPEDIENTE RR/DAI/2342/2019/PI

**SOLICITANTE: PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ
DESEA RECIBIR LA INFORMACION.- ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PNT**

VISTOS.- EL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISION NÚMERO **RR/DAI/2342/2019-PI**, RESUELTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO; ASIMISMO, SE DA CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA CARPETA FORMADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RECIBIDA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, CON FOLIO NÚMERO **00944719**, EN LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN ACTUAL RENDIDA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE RENDIRLA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 08 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER AL RESPECTO:

-----VISTOS.- SE ACUERDA RESPECTO AL CASO CONCRETO:

-----PRIMERO.- RESPECTO AL CASO CONCRETO, ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, VIA SISTEMA INFOMEX-TABASCO; Y EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, MISMA QUE FUE **DIGNIDAD Y PROGRESO**



RESUELTA EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019; MISMO QUE FUE DICTADO PARA RESOLVER EL **RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR/DAI/2342/2019-PI**. QUIEN REQUIRIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON EL SIGUIENTE FOLIO:

00944719: REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "**PODRÍA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.**" Y LA FORMA EN QUE DESA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."- **DEL EXPEDIENTE RR/DAI/2342/2019-PI**.

-----**SEGUNDO.-** AHORA BIEN , TENGASE POR RECIBIDA EL DIA 07 DE ENERO LA **RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO COMALCALCO TABASCO**", MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ Y VALIDÓ, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA SER **INFORMACIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:**

DATOS CONFIDENCIALES: LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER.

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO: TALES COMO, NÚMEROS DE SERIE Y NÚMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS DE LOS TRACTORES AGRICOLAS. ASI MISMO GENÉRESE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA. Y EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TUVO A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO EL AREA DE ADMINISTRACIÓN, LA QUE **SE DA ACONOCER PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE LOS DATOS PERSONALES Y OCULTÁNDOSE INFORMACIÓN RESERVADA**, DÁNDOSE A CONOCER LA DEMAS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LO QUE CABE REFERIR QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO DE FORMA PARCIAL, MÁXIME QUE SU RESTRICCIÓN ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,**121 FRACCIÓN I,IV,XIII,XIV** Y

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. Y NUMERAL NOVENO, DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGESIMO OCTAVO, CAPITULO IX SECCIÓN II, SEXÁGESIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2019, MISMA QUE FUE RESUELTA POR UNANIMIDAD, POR LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019; MISMO QUE FUE DICTADO PARA RESOLVER EL **RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR/DAI/2342/2019-PI.**-----

-----**TERCERO.- RESOLUCIÓN, QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:**

RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/013/2019.

ASUNTO: PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

VISTOS.- EN VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE RR/DAI/2342/2019-PI; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, CON FOLIO NÚMERO 00944719, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y EL LIC. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----**VISTOS.-** SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO**, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES:-----

-----**ANTECEDENTES DEL CASO**-----

-----**PRIMERO.-** SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- FOLIO=00944719, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----**SEGUNDO.**- CONSECUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDEMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.**- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

-----**CONSIDERANDOS**-----

-----**I.**- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00944719**.-

-----**II.**- LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2342/2019-PI**.-

-----**III.**- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, Y LOS CUALES VALIDÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1.- OFICIO NÚMERO **UTAIP/1330/2019**, GIRADO AL ÁREA DENOMINADA **DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, LO SIGUIENTE: SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO **ADMON/2037/2019**, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO AL TITULAR DE LA CITADA ÁREA, INFORMANDO EN LO CONDUENTE, LO SIGUIENTE: "... SE INFORMA A USTED QUE SE ENVIA LA INFORMACION SOLICITADA, CON UNA MODIFICACION EN EL DOCUMENTO, DONDE EN EL ORIGINAL CONTIENE INFORMACION RESPECTIVA A VEHICULOS TRACTORES AGRICOLAS QUE POR SEGURIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO, NO SE PUEDE HACER PUBLICA, YA QUE SON DE CARÁCTER CONFIDENCIAL; ASIMISO, ENVIÓ ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NÚMERO **DAM/0008/2019**, Y EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER Y POR ENDE, SE RESERVÓ LA CITADA INFORMACIÓN, Y ORDENÁNDOSE HACER LA PUBLICACIÓN DE FORMA PARCIAL. SIENDO LOS DATOS RESERVADOS LOS SIGUIENTES: NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS TRACTOR AGRICOLA.**

-----**IV.**- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A: "**.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.....**".

EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: "**.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.....**". SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A VALIDAR LA CLASIFICACIÓN QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DATOS CONFIDENCIALES: LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER.

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO: TALES COMO, NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS DE LOS TRACTORES AGRICOLAS.

MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DAM/0008/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, 121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 113 FRACCIÓN VIII, 116 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL NOVENO, DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, CAPÍTULO IX SECCIÓN II, SEXÁGESIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- ASIMISMO, GENÉRESE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN LAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA QUE SE DA A CONOCER DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, **RESTRINGIÉNDOSE LOS DATOS PERSONALES Y OCULTÁNDOSE INFORMACIÓN RESERVADA.** DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----V.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA CLASIFICACION A TIENDE A UNA NECESIDAD QUE EL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL DE TERCERAS PERSONAS,

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PUBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARIA DIVULGANDO INFORMACION QUE REVELARIA LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL TERCERO, QUE LO ES EL PRESTADOR DE SERVICIOS, Y POR LÓGICA, ESTARÍA EN RIESGO SU PATRIMONIO, SU INTEGRIDAD FÍSICA Y POR ENDE, EL BIENESTAR DE SU FAMILIA.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER DE NATURALEZA PARCIALMENTE PÚBLICA, DEBIDO A QUE SE DEBE **RESTRINGIR DATOS PERSONALES, ASÍ COMO OCULTAR DATOS DE CARÁCTER RESERVADO**, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO DE FORMA PARCIAL, MÁXIME QUE SU RESTRICCIÓN ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN I, IV, XIII, XIV,** Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

-----VII.- POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSE A TERCEROS.

-----VIII.- EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ORDENA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE CONCLUYE: QUE SE DETERMINA QUE SE VALIDA LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, Y PRIMERAMENTE PRONUNCIARSE

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EN OCULTAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER.

ASIMISMO, **SIENDO LOS DATOS DE CARÁCTER RESERVADO LOS SIGUIENTES: NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS DE LOS TRACTOR AGRICOLA. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA: DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DAM/0008/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, 121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 113 FRACCIÓN VIII, 115 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL NOVENO, DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, CAPÍTULO IX SECCIÓN II, SEXÁGESIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- ASIMISMO, GENÉRESE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA.**

LO ANTERIOR BASADA EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 121 FRACCIÓN I, IV, XIII Y XIV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; IX. Afecte los derechos del debido proceso; X. Vainere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidas en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

-----IX.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO: DAM/0008/2019, MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- 1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019,..."
- 2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ
- 3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- FOLIO=00944719, REQUERIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: ".....**PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO**

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- **2018.....**.- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "...5 AÑOS...".
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "...EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 2018-2021, REPRESENTADO POR EL L.A.E. MANOLO GONZALEZ LOPEZ QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- "...EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO...".

LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- "...DE FORMA PARCIAL= ÚNICAMENTE EN CUANTO A: **OCULTAR LOS DATOS DE CARÁCTER RESERVADO**, TAL COMO: **NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS, TRACTOR AGRICOLA, RESPECTO A LOS SEIS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS...**".

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO...".

-----X.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACESES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ORGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----RESUELVE-----

-----PRIMERO.- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR, VALORAR Y VALIDAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO= 00944719**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.....**"- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

Y ASIMISMO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE RR/DAI/2342/2019-PI

-----SEGUNDO.- ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA **CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS CONFIDENCIALES: LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER, POR LO TANTO SE DEBEN TESTAR. SIENDO LOS SIGUIENTES: **DATOS DE CARÁCTER RESERVADO: NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS, TRACTOR AGRICOLA**. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA: DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DAM/0008/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, 121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



1:3 FRACCIÓN VIII, 116 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL NOVENO, DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, CAPÍTULO IX SECCIÓN II, SEXÁGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- ASIMISMO, GENÉRESE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA QUE SE DA A CONOCER DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE LOS DATOS PERSONALES Y OCULTÁNDOSE INFORMACIÓN RESERVADA, DERIVADOS DE LOS SEIS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----**TERCERO.-** LA DEMÁS INFORMACIÓN RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "VERSIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA", CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

-----**CUARTO.-** CONSECUENTEMENTE, EL ACUERDO DE RESERVA Y EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".- EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----**QUINTO.- ASIMISMO,** ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR,** HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD.

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

-----**ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, EN VIRTUD DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS CONFIDENCIALES Y OCULTÁNDOSE LOS DATOS RESERVADOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**-----

-----**CONSTE.**-----**DOY FE.**-----

ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)

LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)

LIC. ADRIAN MAGAÑA
MARTINEZ
(VOCAL)

-----**SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.**-----**CONSTE.**-----

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA




COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

-----**CUARTO.**- EN ESA TESITURA, SE HACE CONSTAR, QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO TIENE; Y COMO CONSECUENCIA, NOTIFÍQUESE EL CUMPLIMIENTO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, HA DADO AL FALLO EMITIDO POR EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.-----

-----**SEXTO.**- ASIMISMO, EN VÍA DE INFORMACIÓN, REMÍTASE EL ACUERDO EN CUESTIÓN, A LA **PONENCIA I**, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LO ANTERIOR, PARA QUE OBREN DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO **RR/DAI/2342/2019-PI**, Y SE DETERMINE QUE SE HA CUMPLIDO CABALMENTE AL CITADO FALLO, Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TODA PERSONA DEBE TENER, ANTE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.-----

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-

-----**ASÍ Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, DA CUENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ.**-----
CONSTE.-----**DOY FE.**--


Ing. Maribel Zequera Dominguez
Titular De La Unidad De Transparencia Y
Acceso A La Información Pública



DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Sección: Unidad de Transparencia.
Oficio: UTAIP/1330/2019.
Asunto: "El que se Indica".
Comalcalco, Tabasco. 23 de octubre 2019.

LIC. MANOLO GONZÁLEZ PERÉZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área y como obligado a rendir la información que genera su área, hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió un Recurso de Resolución Expediente RR/DAI/2342/2019-PI., derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de Folio: 00944719, de quien dice llamarse **PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, que transcrita a la letra dice: **"... PODRÍA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.."**.

De La Respuesta Otorgada por su área el solicitante se inconformo ante el instituto de transparencia y acceso a la información pública por lo que el Órgano Colegiado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Con fundamento en los artículos 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **ORDENA** al Sujeto Obligado H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO**.

Proceda conforme los términos siguientes:

Se gestione nuevamente la solicitud, para que la dirección de administración, se pronuncie respecto a lo siguiente:

- Si los seis contratos de prestación de servicios, fuerón proporcionados como obran dentro de sus archivos físicos y electrónicos, de ser así, deberá emitir un pronunciamiento fundado y motivado, en el que se especifique que los citados documentos no han sufrido alteración alguna, otorgándolos tal como obra en sus archivos, respuesta que deberá remitirse a la titular de la Unidad de Transparencia.
- En caso que los espacios en blancos encontrados en los seis contratos del programa apoyo para la mecanización agrícola en diversas localidades del año 2018, sea Razón de una versión pública por tratarse de datos de carácter confidencial se requiere de todas las constancias realizadas para la clasificación, la cual deberá estar a probada por el comité de transparencia .

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular. Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día de la recepción de la misma.

Ahora bien, Usted como Titular del Área responsable a dar respuesta a la información de cuenta, se le exhorta con la finalidad de que agote todos los recursos necesarios, para que de contestación a dicha Resolución en tiempo y forma. En ese entender y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 137 y demás relativos y aplicables de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Tabasco.

HAGO CONSTAR.- Que se ordena turnar el presente Oficio, a la **Dirección de Administración, APERCIBIDO** que en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término que se le concede, sin causa justificada, se hará acreedor a las medidas de apremio establecidas en el **art.177 fracción I Y II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ
Titular De La Unidad De Transparencia Y
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO
2019-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Comalcalco, Tabasco 30 de OCTUBRE de 2019

N°. De Oficio: ADMON/2037/2019

Asunto: El que se indica

Ing. Maribel Zequera Domínguez
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En respuesta a su oficio "UTAIP/1330/2019" con número de folio "00944719" de quien dice llamarse **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, que transcrita a la letra dice: "PODRÍA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018".

Esta Dirección de Administración realizó una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos electrónicos, documentales, y dentro de los procesos actuales: **"SE INFORMA A USTED QUE SE ENVIA LA INFORMACION SOLICITADA, CON UNA MODIFICACION EN EL DOCUMENTO, DONDE EN EL ORIGINAL CONTIENE INFORMACION RESPECTIVA A VEHICULOS TRACTORES AGRICOLAS QUE POR SEGURIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO, NO SE PUEDE HACER PUBLICA, YA QUE SON DE CARÁCTER CONFIDENCIAL"**.

Sin otro particular de momento, le envió un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente



L.A.E. Manolo González López,
Director de Administración



DIGNIDAD Y PROGRESO

ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 30-10-2019.
IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE No.: DAM/0008/2019.

EL LAE. MANOLO GONZALEZ LOPEZ, COMO TITULAR DE ESTA ÁREA ADMINISTRATIVA DENOMINADA "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION", DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PROCEDE A FORMULAR LA PRESENTE RESERVA DE INFORMACIÓN, EN CUANTO A LO SIGUIENTE: **PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.** EN ESE SENTIDO, SOLO RESULTA PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, OMITIENDO LOS DATOS PERSONALES DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCION V,** Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA EN VIGOR EL ESTADO DE TABASCO. EN ESE ENTENDIDO, ESTA ÁREA ADMINISTRATIVA ESTÁ OBLIGADA A **ELABORAR UN ÍNDICE** DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA, MISMO QUE SE DEBERÁ ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSIÓN PÚBLICA), ENTENDIÉNDOSE CON ESTO, QUE DICHO ÍNDICE NO ES CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACIÓN DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE **ÍNDICE:**

DATOS DE LA SOLICITUD.

1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019...".

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ...".

3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO **00944719,** REQUIERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: **PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.** Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO "CONFIDENCIAL", BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

EN CONJUNTO, ESTA AREA DE ADMINISTRACION SE DISPUSO A RESERVAR DEL LISTADO GENERADO COMO DOCUMENTO OG LOC LOS SIGUIENTES DATOS:
DATOS RESERVADOS: **TALES COMO, NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS, TRACTOR AGRICOLA.**

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: **"...5 AÑOS..."**.
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: **"...EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION 2018-2021, LAE. MANOLO GONZALEZ LOPEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN..."**, QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- **"...ARCHIVOS DE RESGUARDO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES..."**.
- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- **"...DE FORMA CONFIDENCIAL..."**.
- EN EL ENTENDIDO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, SE DARÁ A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- **"...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..."**.



FORMULÓ EL ÁREA RESPONSABLE.


LAE. MANOLO GONZALEZ LOPEZ



**DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Sección: Unidad de Transparencia.
Oficio: UTAIP/1346/2019.
Asunto: "El que se Indica".
Comalcalco, Tabasco. 04 de Noviembre de 2019.

ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

At'n a: Integrantes del
Comité de Transparencia

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; Recepciono el Recurso de Resolución **RR/DAI/2342/2019-PI**, derivado de la solicitud de información mediante el sistema **INFOMEX** con número de folio. **00944719**, La cual se transcribe a continuación: **"... PODRÍA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.."**.

La información tiene datos de carácter confidencial, por lo que solicito la intervención del Comité de Transparencia para que de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para que mediante sesión confirme la clasificación de la información contenida en los 6 contratos.

Todo lo anterior deberá realizarse dentro de un plazo de 2 días a partir de el día siguiente de que se notifico, por lo que lo exhorto a cumplir con las obligaciones de este sujeto obligado . En todo momento este Sujeto Obligado deberá conducirse a corde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del Particular.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

Ang. Maribel Zequera Dominguez
Titular De La Unidad De Transparencia Y
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS.
SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA
DEL CUARTO TRIMESTRE 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO
SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
COMALCALCO, TABASCO"
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, SIENDO LAS **09:00 A.M. (NUEVE HORAS)** DEL DÍA VIERNES **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y EL **L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, COMO VOCAL; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE MODIFICACIÓN DEL COMITÉ, CELEBRADA A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

-----SEGUIDAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; AL EFECTO, SE HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ACTÚAN, SE ENCUENTRAN REUNIDOS MEDIANTE **ESTA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA**, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DEL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA;

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- LISTA DE TRABAJOS A REALIZAR.

TERCERO.- CLAUSURA.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y EL **L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, COMO VOCAL; POR LO QUE AL ESTAR REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ; AL EFECTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE PARA SESIONAR.- **HACIÉNDOSE CONSTAR QUE HAY QUÓRUM LEGAL.**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SEGUNDO.- ACTO SEGUIDO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ADMINISTRACIÓN 2018-2021, PROCEDE A REVISAR LA CARPETA DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE ESTUDIO, RESPECTO A LOS ASUNTOS INHERENTES Y ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. –

LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE ESTUDIO Y PARA VALIDAR

MES	DÍA DE LA SESIÓN	TIPO DE SESIÓN	TRABAJOS PARA VALIDAR	ACTA NÚMERO
NOVIEMBRE	VEINTINUEVE	ORDINARIA	SEIS	VEINTIDÓS

PRIMER TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00944719**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "*.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.....*".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER.

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO: TALES COMO, NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS DE LOS TRACTORES AGRICOLAS.

MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DAM/0008/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, 121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL NOVENO, DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, CAPÍTULO IX SECCIÓN II, SEXÁGESIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- ASIMISMO, GENÉRESE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA.

Y POR LO TANTO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCÉDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA CLASIFICACION A TIENDE A UNA NECESIDAD QUE EL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL DE TERCERAS PERSONAS; POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PUBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARIA DIVULGANDO INFORMACION QUE REVELARÍA LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL TERCERO, QUE LO ES EL PRESTADOR DE SERVICIOS, Y POR LÓGICA, ESTARÍA EN RIESGO SU PATRIMONIO, SU INTEGRIDAD FÍSICA Y POR ENDE, EL BIENESTAR DE SU FAMILIA.

POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTE UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSELE A TERCEROS.- LUEGO ENTONCES, PROCÉDASE A DICTAR LA RESOLUCIÓN SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/013/2019**.

ASUNTO: PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

SEGUNDO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **FERNANDA OVALLE GOMEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

FOLIO=02070019, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**SOLICITO LOS NOMBRES DE LOS ÚLTIMOS 5 DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA (INCLUYENDO EL ACTUAL) O DIRECTORES DE POLICÍA MUNICIPAL, LA FECHA DE SUS NOMBRAMIENTOS Y EL TIPO DE PERFIL DE CADA UNO (CIVIL, POLICIA DE CARRERA, MILITAR, MARINO)**".

Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-

AL EFECTO RESULTA PROCEDENTE CONCEDER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN **2018-2021**
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ARTÍCULO 121 FRACCIONES I, IV Y XVII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. POR LO TANTO, ES PROCEDENTE CLASIFICAR COMO RESERVADA DICHA INFORMACIÓN.

Y POR ENDE, RESULTA PROCEDENTE APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EN EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA CLASIFICACIÓN A TIENDE A UNA NECESIDAD QUE EL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL DE TERCERAS PERSONAS.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PÚBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARÍA DIVULGANDO INFORMACIÓN QUE REVELARÍA LA IDENTIDAD DEL PERSONAL DEDICADA A LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LÓGICA, ESTARÍA EN RIESGO SU PATRIMONIO, SU INTEGRIDAD FÍSICA Y POR ENDE, EL BIENESTAR DE SU FAMILIA.- AL EFECTO, PROCÉDASE A FORMALIZAR EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/014/2019.

ASUNTO: NOMBRES DE DIRECTORES DE SEGURIDAD PUBLICA.

INFORMACIÓN: INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO TOTALMENTE PÚBLICA.

TERCER TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

FOLIO=01023919, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL CONTRATO CON EL AYUNTAMIENTO Y PRESTADOR DE SEVICIOS QUE REALIZO EL REVESTIMIENTO DE CAMINO DE GRAVA 1 ½ A FINOS. (ENTRADA LOS URBANOS) OCCIDENTE 2DA SECCION, Y CUANTO FUE EL MONTO DEL SERVICIO**" (SIC) Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...**Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN EL CONTRATO, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A VALIDAR LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y LA DESCLASIFICACIÓN QUE SE HIZO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE LA COORDINACION DEL RAMO 33, EN EL SENTIDO DE QUE SE **DESCLASIFICAN LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE Y DOMICILIO DEL NOTARIO PUBLICO Y SU CEDULA PROFESIONAL**. TODA VEZ DE QUE ERRONEAMENTE FUERON TESTADO, CUANDO SU NATURALEZA RESULTA SER PÚBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y SE VALIDA POR ESTE COMITÉ COLEGIADO DE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN **2018-2021**
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y TESTANDO LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: EL RFC Y EL REGISTRO DEL I.M.S.S.

Y SE DESCLASIFICAN LOS DATOS: NOMBRE Y DOMICILIO DEL NOTARIO PUBLICO Y SU CEDULA PROFESIONAL

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DE LA COORDINACION DEL RAMO 33, DÁNDOSE A CONOCER LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA.- LUEGO ENTONCES, PROCÉDASE A DICTAR LA RESOLUCIÓN SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/015/2019.

ASUNTO: "CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES"

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES.

CUARTO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00913019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....PODRIA BREINDARME CUÁNTO SE GASTARÓN EN LA REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y SU FACTURA.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; MAS SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: **LA CANTIDAD GASTADA EN LA REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA ES DE: \$942,646.51 M.N., LO CUAL SE DESGLOSA DE FORMA DETALLADA Y SIMPLIFICADA EN EL CUADRO RESPECTIVO QUE SE GLOSÓ EN EL OFICIO DE CUENTA, POR LO QUE, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A VALIDAR LA CLASIFICACIÓN QUE REALIZARON LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **TODOS LOS R.F.C., FIRMA AUTOGRAFA CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS BENEFICIADAS, NOMBRES DEL TITULAR DEL CONTRATISTA POR SER PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONALES DE LA "CONSTRUCTORA HERPINT",** LOS CUALES SE ENCUENTRAN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EN EL DESGLOSE DE LAS FACTURAS SE TIENE COMO PRIMER PAGO UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$282,793.95 M.N. POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO REFERENTE AL CONTRATO CELEBRADO DE LA OBRA EN CUESTIÓN.**

- o LAS FACTURAS EMITIDAS QUE SE ADJUNTAN, CONTIENEN EN EL CONCEPTO DE DESCRIPCIÓN EL DESGLOSE DE LA CANTIDAD LIQUIDA RECIBIDA POR CONCEPTO DE LA REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DEL ANTICIPO CON SU IVA, INCLUYENDO LAS DEDUCCIONES POR LO QUE EL IMPORTE ES MAYOR.
- o POR LO ANTERIOR SUMANDO LAS DEDUCCIONES MÁS EL IMPORTE LIQUIDO DA LA CANTIDAD REFLEJADA ASIGNADA PARA EL PROYECTO EN CUESTIÓN SE OBTIENE EL TOTAL DE LA FACTURA.
- o SE ILUSTRAN CON LA TABLA EN DONDE SE MUESTRAN LAS CINCO FACTURAS CON SU RESPECTIVO IMPORTE DE FORMA CLARA Y PRECISA RESPECTO A LA CANTIDAD FALTANTE EL CUAL ES DERIVADO DE DICHAS FACTURAS.-

EN ESE ENTENDER, PROCÉDA A FORMALIZAR EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL/CTC/016/2019.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: TODOS LOS R.F.C., FIRMA AUTOGRAFA, NOMBRE DEL TITULAR DEL CONTRATISTA".

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

QUINTO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

FOLIO=01024019, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL CONTRATO CON EL AYUNTAMIENTO Y PRESTADOR DE SEVICIOS QUE REALIZO CONSTRUCCION DE TECHUMBRE (SECUNDARIA ESTATAL MAESTRO RAFAEL RAMIREZ) VILLA CARLOS GREENE Y CUANTO FUE EL MONTO DEL SERVICIO..." Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN EL CONTRATO, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A VALIDAR LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y LA DESCLASIFICACIÓN QUE SE HIZO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE LA COORDINACION DEL RAMO 33, EN EL SENTIDO DE QUE SE **DESCLASIFICAN LOS SIGUIENTES**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y SE VALIDA POR ESTE COMITÉ COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARLE DICHA INFORMACIÓN **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y TESTANDO LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: EL RFC Y EL REGISTRO DEL I.M.S.S.

Y SE DESCLASIFICAN LOS DATOS: NOMBRE, DOMICILIO Y CÉDULA PROFESIONAL DEL NOTARIO PÚBLICO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL RAMO 33, DÁNDOSE A CONOCER LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA.- Y AL EFECTO, PROCÉDASE A DICTAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/017/2019.**

ASUNTO: "CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES"

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES.

SEXTO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00944619**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2019.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: "**.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACIÓN AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2019.....**". SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES; POR LO TANTO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A VALIDAR LA CLASIFICACIÓN QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER, DE LA SIGUIENTE FORMA:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

MOTOR DE VEHICULOS DE LOS TRACTORES AGRICOLAS. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DAM/0009/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, 121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 113 FRACCION VIII, 116 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL NOVENO, DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, CAPÍTULO IX SECCIÓN II, SEXÁGESIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- ASIMISMO, GENÉRESE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN LAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA QUE **SE DA A CONOCER DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE LOS DATOS PERSONALES Y OCULTÁNDOSE INFORMACIÓN RESERVADA.** DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EN EL **ARTÍCULO 11.** ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA CLASIFICACIÓN A TIENDE A UNA NECESIDAD QUE EL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL DE TERCERAS PERSONAS.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PÚBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARÍA DIVULGANDO INFORMACIÓN QUE REVELARÍA LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL TERCERO, QUE LO ES EL PRESTADOR DE SERVICIOS, Y POR LÓGICA, ESTARÍA EN RIESGO SU PATRIMONIO, SU INTEGRIDAD FÍSICA Y POR ENDE, EL BIENESTAR DE SU FAMILIA.- AL EFECTO, PROCÉDASE A FORMALIZAR EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/018/2019.

ASUNTO: CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACIÓN AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2019

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN **2018-2021**
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

TERCERO.- HECHO QUE FUERON DESAHOGADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y AL NO EXISTIR OTRO PUNTO QUE TRATAR; EN ESA TESISITURA, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EN EL QUE SE DESAHOGÓ LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES PARA VALIDAR, DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ADMINISTRACIÓN **2018-2021**.

CON LO ANTERIOR, SIENDO LAS 13:00 A.M. (TRECE HORAS), DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS UTILES, VÁLIDAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO Y EN UN SOLO ORIGINAL, Y SE PROCEDE A SU CLAUSURA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, LAS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON.-----


ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)


LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)


L.C. ADRIAN MAGAÑA
MARTÍNEZ.
(VOCAL)





**RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".**

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/013/2019.

ASUNTO: PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

VISTOS.- EN VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2342/2019-PI**; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, CON FOLIO NÚMERO **00944719**, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y EL LIC. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----VISTOS.- SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES:-----**

DIGNIDAD Y PROGRESO



-----ANTECEDENTES DEL CASO-----

-----**PRIMERO.**- SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00944719**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

-----**SEGUNDO.**- CONSECUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDAMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.**- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

-----CONSIDERANDOS-----

-----**I.**- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICO AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00944719**.-

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



-----**II.**- LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2342/2019-PI.**-

-----**III.**- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, Y LOS CUALES VALIDÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1.- OFICIO NÚMERO **UTAIP/1330/2019**, GIRADO AL ÁREA DENOMINADA **DIRECCION DE ADMINISTRACION**, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, LO SIGUIENTE: SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO ADMON/2037/2019, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO AL TITULAR DE LA CITADA ÁREA, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "**... SE INFORMA A USTED QUE SE ENVIA LA INFORMACION SOLICITADA, CON UNA MODIFICACION EN EL DOCUMENTO, DONDE EN EL ORIGINAL CONTIENE INFORMACION RESPECTIVA A VEHICULOS TRACTORES AGRICOLAS QUE POR SEGURIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO, NO SE PUEDE HACER PUBLICA, YA QUE SON DE CARÁCTER COFIDENCIAL; ASIMISO, ENVIÓ ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NÚMERO DAM/0008/2019, Y EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER Y POR ENDE, SE RESERVÓ LA CITADA INFORMACIÓN, Y ORDENÁNDOSE HACER LA PUBLICACIÓN DE FORMA PARCIAL. SIENDO LOS DATOS RESERVADOS LOS SIGUIENTES: NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS TRACTOR AGRICOLA.**

-----**IV.**- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A: "**.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.....**".

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
CONTRALORÍA MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: "**.....PODRÍA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.....**". SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES; POR LO TANTO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A VALIDAR LA CLASIFICACIÓN QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER.

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO: TALES COMO, **NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS DE LOS TRACTORES AGRÍCOLAS.**

MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DAM/0008/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO **ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS**, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, 121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 113 FRACCIÓN VIII, 116 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL NOVENO, DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, CAPÍTULO IX SECCIÓN II, SEXÁGESIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- ASIMISMO, GENÉRESE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA.

DIGNIDAD Y PROGRESO



EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN LAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION, LA QUE **SE DA A CONOCER DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE LOS DATOS PERSONALES Y OCULTÁNDOSE INFORMACIÓN RESERVADA.** DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----V.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11.** ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA CLASIFICACION A TIENDE A UNA NECESIDAD QUE EL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL DE TERCERAS PERSONAS,

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PUBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARIA DIVULGANDO INFORMACION QUE REVELARÍA LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL TERCERO, QUE LO ES EL PRESTADOR DE SERVICIOS, Y POR LÓGICA, ESTARÍA EN RIESGO SU PATRIMONIO, SU INTEGRIDAD FÍSICA Y POR ENDE, EL BIENESTAR DE SU FAMILIA.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER DE NATURALEZA PARCIALMENTE PÚBLICA, DEBIDO A QUE SE DEBE **RESTRINGIR DATOS PERSONALES, ASÍ COMO OCULTAR DATOS DE CARÁCTER RESERVADO,** POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO DE FORMA PARCIAL, MÁXIME QUE SU RESTRICCIÓN ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN I,**

DIGNIDAD Y PROGRESO



IV, XIII, XIV, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

-----**VII.-** POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSELE A TERCEROS.

-----**VIII.-** EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ORDENA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE CONCLUYE: QUE SE DETERMINA QUE SE VALIDA LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, Y PRIMERAMENTE PRONUNCIARSE EN OCULTAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER.

ASIMISMO, SIENDO LOS DATOS DE CARÁCTER RESERVADO LOS SIGUIENTES: NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS DE LOS TRACTOR AGRICOLA. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA: DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DAM/0008/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, 121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 113 FRACCION VIII, 116 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL NOVENO, DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, CAPÍTULO IX SECCIÓN II, SEXÁGESIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- ASIMISMO, GENÉRESE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA.

DIGNIDAD Y PROGRESO



LO ANTERIOR BASADA EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO **121 FRACCIÓN I,IV,XIII Y XIV**, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones / relaciones internacionales; III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; IX. Afecte los derechos del debido proceso; X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; XII. Se trata de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al Interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

-----IX.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO: DAM/0008/2019, MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019,...".
- 2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**
- 3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:



- **FOLIO=00944719**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018....."**.- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: **"...5 AÑOS..."**.
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: **"...EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 2018-2021, REPRESENTADO POR EL L.A.E. MANOLO GONZALEZ LOPEZ QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.**
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- **"...EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO..."**.

LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- "...DE FORMA PARCIAL= ÚNICAMENTE EN CUANTO A: OCULTAR LOS DATOS DE CARÁCTER RESERVADO, TAL COMO: NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS, TRACTOR AGRICOLA, RESPECTO A LOS SEIS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS...".

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- **"...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..."**.

-----X.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ORGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----RESUELVE-----

-----PRIMERO.- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR, VALORAR Y VALIDAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR

DIGNIDAD Y PROGRESO



QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO= 00944719**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....PODRIA BRINDARME LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL AÑO 2018.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

Y ASIMISMO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2342/2019-PI**

-----SEGUNDO.- ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA **CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS CONFIDENCIALES: LA **CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL**, RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER, POR LO TANTO SE DEBEN **TESTAR**. SIENDO LOS SIGUIENTES: **DATOS DE CARÁCTER RESERVADO: NUMEROS DE SERIE Y NUMEROS DE MOTOR DE VEHICULOS, TRACTOR AGRICOLA**. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA: DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE **DAM/0008/2019** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, 121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 113 FRACCION VIII, 116 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL NOVENO, DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO

DIGNIDAD Y PROGRESO



OCTAVO, CAPÍTULO IX SECCIÓN II, SEXÁGESIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- ASIMISMO, GENÉRESE LA VERSIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE CUENTA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DENOMINADA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA QUE SE DA A CONOCER DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, **RESTRINGIÉNDOSE LOS DATOS PERSONALES Y OCULTÁNDOSE INFORMACIÓN RESERVADA, DERIVADOS DE LOS SEIS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VIRSION PÚBLICA.

-----**TERCERO.-** LA DEMÁS INFORMACIÓN RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "**VERSIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA**", CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

-----**CUARTO.-** CONSECUENTEMENTE, EL ACUERDO DE RESERVA Y EL INDICE DE INFORMACION RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**".- EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----**QUINTO.- ASIMISMO,** ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR,** HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO

DIGNIDAD Y PROGRESO



OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, EN VIRTUD DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS CONFIDENCIALES Y OCULTÁNDOSE LOS DATOS RESERVADOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.-----CONSTE.-

-----DOY FE.-----

ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)

LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)

LIC. ADRIAN MAGAÑA
MARTINEZ
(VOCAL)

-----SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.-----CONSTE.-----

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DE LA C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. JOSE DEL CARMEN CORDOVA IZQUIERDO, COMO PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2° y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día uno de Enero del año dos mil dieciséis, y que duraran en su encargo durante dos años nueve meses.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones II y IV, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en la C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 13 de Junio del año dos mil quince, así como el Acta

Jose del Carmen C I

número uno de sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año dos mil dieciséis.

D).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de Desarrollo, tiene implementado diversos programas de apoyo al campo, figurando como uno de los principales el proyecto de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, mismo que se requiere contratar el servicio de Mecanización consistente en barbecho y dos pasos de rastra por unidad de superficie.

E).- La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, órganos y entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar mediante los procedimientos como lo es el de Adjudicación Directa, asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley y el artículo 32 del Reglamento del comité de compras.

F).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de la COMPRA DIRECTA No. CD/07/2018, relativo al servicio de Mecanización Agrícola, afectando el Proyecto IS002 "APOYO A LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES", PARTIDA 43101, financiado con recursos de RAMO 33 FONDO III, relativo a la contratación del servicio de mecanización de 857 hectáreas de terreno que incluye: barbecho y dos pasos de rastra, con un costo por hectárea de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad empresarial y profesionales en actividad de Otros servicios relacionados con la agricultura y mecanización; y que cuenta con domicilio fiscal en carretera Sargento Lopez a la lucha margen izquierdo kilometro 1, R/A. Sargento López Ira. Sección, comalcalco, Tabasco, código postal 86660 y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

Jose del Carmen e F

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- Que resulta ser una PERSONA FISICA, tal como lo acredita la hoja de inscripción del R.F.C., misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, para que fuera anexada a los documentos que integro la adjudicación directa motivo del presente contrato, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

D).- Que el C. JOSE DEL CARMEN CORDOVA IZQUIERDO, comparece en su carácter persona física, el cual lo acredita la cédula de identificación fiscal, registrada ante la secretaría de hacienda y crédito público.

El proveedor cuenta con la maquinaria que a continuación se describe:

UNIDAD	CARACTERISTICAS	No. MOTOR	No. DE SERIE
1	TRACTOR AGRICOLA		
ELIMINADO: UN PARRAFO CON FUNDAMENTO LEGAL : ART.116 Y ART.121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y NUMERAL NOVENO, DECIMO SEPTIMO, TRIGESIMO OCTAVO, CAPITULO IX SECCION II, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL.			

Que el tractor antes mencionado, cuenta con arado, rastra y demás implementos agrícolas necesarios para llevar a cabo la Mecanización Agrícola.

Hechas las declaraciones anteriores ambas partes convienen en suscribir este contrato y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

J. P. Jose del Carmen e. H.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcionará el servicio de Mecanización Agrícola a "EL AYUNTAMIENTO", consistente en barbecho y dos pasos de rastra por hectárea asignada.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar y al "AYUNTAMIENTO" los servicios de Mecanización Agrícola específicos en la cláusula primera en el lugar que se vayan a utilizar en la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" lo requiera, siendo el concentrado de mecanización Agrícola por la localidad arrendada, la siguiente:

No.	COMUNIDAD	No. PROYECTO	PARTIDA	HECTAREAS
1	PROGRESO TULAR LRA. SECC	IS002	43101	17
2	TRANSITO TULAR	IS002	43101	13
3	CENTRO TULAR 2DA. SECC.	IS002	43101	15
4	JOSE MARIA PINO SUAREZ LRA. SECC.	IS002	43101	5
5	PATASTAL 2DA. SECC.	IS002	43101	9
6	TECOLUTILLA	IS002	43101	6
7	PATASTAL LRA. SECC	IS002	43101	6
8	POB. MIGUEL HIDALGO	IS002	43101	14
9	FRANCISCO I. MADERO LRA. SECC	IS002	43101	8
10	CENTRO TULAR LRA. SECC	IS002	43101	6
11	JOSE MARIA PINO SUAREZ 2DA. SECC	IS002	43101	4
12	LEON ZARATE 2DA. SECC	IS002	43101	2
13	PROGRESO TULAR 2DA. SECC	IS002	43101	3
14	CHICOZAPOTE	IS002	43101	1
15	LEON ZARATE 2DA. SECC.	IS002	43101	1
16	MIGUEL HIDALGO 2DA. SECC.	IS002	43101	13

TERCERA.- Ambas partes convienen que la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), será por concepto de pago de cada hectárea mecanizada (barbecho y dos pasos de rastra) cuando las actividades sean terminadas y comprobadas con actas de entrega recepción supervisadas por la Dirección de Desarrollo Municipal, objeto de este contrato.

Jose del Carmen E F

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen que el pago de cada hectárea mecanizada resultado del servicio objeto de este contrato se efectuará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles, previa factura expedida por el prestador de servicio y entregada a la Dirección de Administración de este Ayuntamiento

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar al "PRESTADOR DE SERVICIO" los operadores de la maquinaria objeto de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable de la relación laboral con los operadores de la maquinaria que presten el servicio de mecanización agrícola, objeto de este contrato. Eximiendo al Ayuntamiento de cualquier relación laboral con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que la duración del presente contrato será de acuerdo a las comunidades asignadas.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con los trabajos contratados para Mecanización Agrícola, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento de los trabajos contratados para Mecanización Agrícola, con el importe equivalente al 5% al millar, por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

Josefa Carmen C.F.

- a) Cuando haya transcurrido el plazo para el servicio de mecanización agrícola convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado al "PRESTADOR DE SERVICIO", por parte del "AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad en servicio de mecanización agrícola.

DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto al servicio de mecanización agrícola, y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- En caso de que al "PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o

Jose del Carmen E F

definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO" y una vez realizado el pago no habrá manera de terminar este contrato, ni las obligaciones que contempla.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable judicialmente de los actos que se deriven de la operación y tránsito de la maquinaria arrendada.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de los servicios de Mecanización Agrícola solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad de hectáreas, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- d) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en la firma de este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio que afecte su validez.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

Jose del Carmen

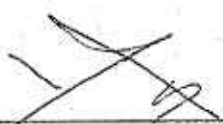
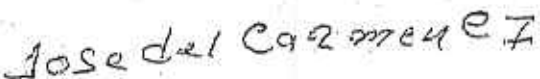
"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": C. JOSE DEL CARMEN CORDOVA IZQUIERDO, domicilio fiscal en carretera Sargento Lopez a la izquierda margen izquierdo kilometro 1, R/A. Sargento López Ira. Seccion, comalcalco, Tabasco, código postal 86660.

DECIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de Los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LAS PARTES

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p></p> <hr/> <p>C. LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p></p> <hr/> <p>C. JOSE DEL CARMEN CORDOVA IZQUIERDO PROPIETARIO UNICO</p>
--	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DE LA C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. KOCHILT GARCIA ACOSTA, COMO PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2° y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día uno de Enero del año dos mil dieciséis, y que duraran en su encargo durante dos años nueve meses.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones II y IV, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en la C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 13 de Junio del año dos mil quince, así como el Acta

Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or execution of the document.

número uno de sesión de cabildo de fecha 31 de Enero del año dos mil dieciséis.

D).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de Desarrollo, tiene implementado diversos programas de apoyo al campo figurando como uno de los principales, el proyecto de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, mismo que se requiere contratar el servicio de Mecanización consistente en barbecho y dos pasos de rastra por unidad de superficie.

E).- La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, órganos y entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar mediante los procedimientos como lo es el de Adjudicación Directa, asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley y el artículo 32 del Reglamento del comité de compras.

F).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de la COMPRA DIRECTA No. CD/07/2018, relativo al servicio de Mecanización Agrícola, afectando el Proyecto ISC02 "APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES", PARTIDA 43101, financiado con recursos de RAMO 33 FONDO III, relativo a la contratación del servicio de mecanización de 857 hectáreas de terreno que incluye: barbecho y dos pasos de rastra, con un costo por hectárea de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad empresarial y profesionales en actividad de: siembra, cultivo y cosecha de maíz grano y que cuenta con domicilio fiscal prolongación de calle pipila # 8, Colonia Morelos, Comalcalco, Tabasco, código postal 86389 y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

~~_____~~

[Handwritten signature]

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- Que resulta ser una PERSONA FISICA, tal como lo acredita la hoja de inscripción del R.F.C., misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, para que fuera anexada a los documentos que integro la adjudicación directa motivo del presente contrato, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

D).- Que la C. KOCHILT GARCIA ACOSTA, comparece en su carácter persona física, el cual lo acredita la cédula de identificación fiscal, registrada ante la secretaría de hacienda y crédito público.

El proveedor cuenta con la maquinaria que a continuación se describe:

UNIDAD	CARACTERISTICAS	No. MOTOR	No. DE SERIE
	TRACTOR AGRICOLA		
1	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>ELIMINADO: UN PARRAFO CON FUNDAMENTO LEGAL : ART.116 Y ART.121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y NUMERAL NOVENO, DECIMO SEPTIMO, TRIGESIMO OCTAVO, CAPITULO IX SECCION II, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL.</p> </div>		

Que el tractor antes mencionado, cuenta con arado, rastra y demás implementos agrícolas necesarios para llevar a cabo la Mecanización Agrícola.

Hechas las declaraciones anteriores ambas partes convienen en suscribir este contrato y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcionará el servicio de Mecanización Agrícola a "EL AYUNTAMIENTO", consistente en barbecho y dos pasos de rastra por hectárea asignada.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar al "AYUNTAMIENTO" los servicios de Mecanización Agrícola específicos en la cláusula primera en el lugar que se vayan a utilizar en la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" lo requiera, siendo el concentrado de mecanización Agrícola por la localidad arrendada, la siguiente:

No.	COMUNIDAD	No. PROYECTO	PARTIDA	HECTAREAS
1	PASO CUPILCO	IS002	43101	17
2	NOVILLERO	IS002	43101	10
3	POBLADO CUPILCO	IS002	43101	5
4	POTRERILLO	IS002	43101	8
5	JESUS CARRANZA	IS002	43101	7
6	USPI	IS002	43101	10
7	CUXCUXAPA	IS002	43101	5
8	NORTE 1RA. SECC	IS002	43101	2
9	EMILIANO ZAPATA CUPILCO	IS002	43101	5
10	NORTE 2DA. SECC.	IS002	43101	4
11	INDEPENDENCIA 2DA. SECC	IS002	43101	5
12	INDEPENDENCIA 1RA. SECC	IS002	43101	3
13	VILLA CHICHICAPA	IS002	43101	2
14	CHAMPA	IS002	43101	1

TERCERA.- Ambas partes convienen que la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), será por concepto de pago de cada hectárea mecanizada (barbecho y dos pasos de rastra) cuando las actividades sean terminadas y comprobadas con actas de entrega recepción supervisadas por la Dirección de Desarrollo Municipal, objeto de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen que el pago de cada hectárea mecanizada resultado del servicio objeto de este contrato se efectuará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles, previa factura expedida por el prestador de servicio y entregada a la Dirección de Administración de este Ayuntamiento.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar al "PRESTADOR DE SERVICIO" los operadores de la maquinaria objeto de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable de la relación laboral con los operadores de la maquinaria que presten el servicio de mecanización agrícola, objeto de este contrato. Eximiendo al Ayuntamiento de cualquier relación laboral con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

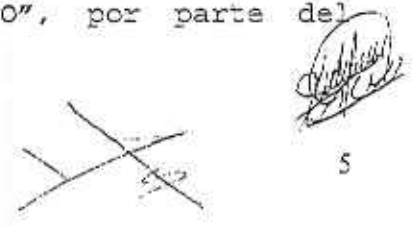
SEPTIMA.- Ambas partes convienen que la duración del presente contrato será de acuerdo a las comunidades asignadas.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con los trabajos contratados para Mecanización Agrícola objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento de los trabajos contratados para Mecanización Agrícola, con el importe equivalente al 5% al millar por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo para el servicio de mecanización agrícola convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado al "PRESTADOR DE SERVICIO", por parte del "AYUNTAMIENTO".



Handwritten signature and a crossed-out signature.

- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad en servicio de mecanización agrícola.

DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO, motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto al servicio de mecanización agrícola, y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- En caso de que al "PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO" y una vez realizado el pago no habrá manera de terminar este contrato, ni las obligaciones que contempla.



DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable judicialmente de los actos que se deriven de la operación y tránsito de la maquinaria arrendada.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de los servicios de Mecanización Agrícola solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad de hectáreas, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- d) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en la firma de este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio que afecte su validez.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

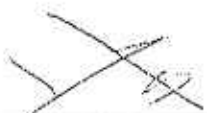
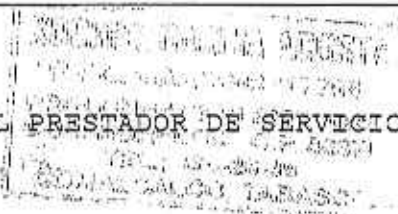

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": C. XOCHILT GARCIA ACOSTA, con domicilio fiscal prolongación de calle pípila # 8, Colonia Morelos, Comalcalco, Tabasco, código postal 86389.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretacion, cumplimiento o ejecucion del presente contrato las partes convienen expresamente que se regira por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdiccion de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislacion que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las clausulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve dias del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LAS PARTES

<p>FOR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <hr/> <p>C. LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIC DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>FOR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p>  <hr/> <p>C. KOCHILT GARCIA ACOSTA PERSONA FISICA</p> 
--	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DE LA C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. ERVIN DIAZ PEREZ, COMO PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2° y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día uno de Enero del año dos mil dieciséis, y que duraran en su encargo durante dos años nueve meses.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones II y IV, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en la C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de

fecha 13 de Junio del año dos mil quince, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año dos mil dieciséis.

D).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de Desarrollo, tiene implementado diversos programas de apoyo al campo figurando como uno de los principales, el proyecto de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, mismo que se requiere contratar el servicio de Mecanización consistente en barbecho y dos pasos de rastra por unidad de superficie.

E).- La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, órganos y entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar mediante los procedimientos como lo es el de Adjudicación Directa, asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley y el artículo 32 del Reglamento del comité de compras.

F).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de la COMPRA DIRECTA No. CD/07/2018, relativo al servicio de Mecanización Agrícola, afectando el Proyecto IS002 "APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES", PARTIDA 43101, financiado con recursos de RAMO 33 FONDO III, relativo a la contratación del servicio de mecanización de 857 hectáreas de terreno que incluye: barbecho y dos pasos de rastra, con un costo por hectárea de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil: mecanización de tierras con tractor agrícola (arado y barbecho, siembra de maíz con sembrador agrícola, fertilización de campos agrícola, chapeo de áreas verdes con tractor y desvaradora y asesoría agropecuaria; y que cuenta con domicilio fiscal calle Lerdo 604, Colonia Centro, Comalcalco Tabasco, C.P. 86300, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- Que resulta ser una PERSONA FISICA, tal como lo acredita con la hoja de inscripción del R.F.C., misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

D).- Que el C. ERVIN DIAZ PEREZ, comparece en su carácter de persona física, el cual lo acredita con la cedula de identificación fiscal, registrada ante la secretaria de hacienda y crédito público.

El proveedor cuenta con la maquinaria que a continuación se describe:

UNIDAD	CARACTERISTICAS	No. MOTOR	No. DE SERIE
1	TRACTOR AGRICOLA		

ELIMINADO: UN PARRAFO CON FUNDAMENTO LEGAL : ART.116 Y ART.121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y NUMERAL NOVENO, DECIMO SEPTIMO, TRIGESIMO OCTAVO, CAPITULO IX SECCION II, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL.

Que el tractor antes mencionado, cuenta con arado, rastra y demás implementos agrícolas necesarios para llevar a cabo la mecanización.

Hechas las declaraciones anteriores ambas partes convienen en suscribir este contrato y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcionará el servicio de mecanización a "EL AYUNTAMIENTO", consistente en barbecho y dos pasos de rastra por hectárea asignada.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar los servicios de mecanización agrícola especificados en la cláusula primera, en el lugar que se vayan a utilizar, en la fecha en que el AYUNTAMIENTO lo requiera, siendo el concentrado de mecanización Agrícola por la localidad arrendada, la siguiente:

No.	COMUNIDAD	No. PROYECTO	PARTIDA	HECTAREAS
1	LAGARTERA	IS002	43101	59
2	ZAPOTAL 2DA. SECC	IS002	43101	15
3	OCCIDENTE 2DA. SECC	IS002	43101	7
4	OCCIDENTE 1RA. SECC	IS002	43101	7
5	OCCIDENTE 3RA. SECC	IS002	43101	2

TERCERA.- Ambas partes convienen que la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), será por concepto de pago de cada hectárea mecanizada (barbecho y dos pasos de rastra) cuando las actividades sean terminadas y comprobadas con actas de entrega recepción supervisadas por la Dirección de Desarrollo Municipal, objeto de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen que el pago de cada hectárea mecanizada resultado del servicio objeto de este contrato se efectuará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles, previa factura expedida por el prestador de servicio y entregada a la Dirección de Administración de este Ayuntamiento.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" los operadores de la maquinaria objeto de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable de la relación laboral con los operadores de la maquinaria que presten el servicio de mecanización agrícola, objeto de este contrato, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier relación laboral con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que la duración del presente contrato será hasta la terminación de las hectáreas mecanizadas de acuerdo a las comunidades asignadas y a entera satisfacción del Ayuntamiento.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contratos relacionados con los trabajos contratados para Mecanización Agrícola objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento de los trabajos contratados para Mecanización Agrícola, con el importe equivalente al 5% al millar por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo para el servicio de mecanización agrícola convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado al "PRESTADOR DE SERVICIO", por parte del "AYUNTAMIENTO".

- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad en el servicio de mecanización agrícola.

DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto al servicio de mecanización agrícola, y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin

responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO" y una vez realizado el pago no habrá manera de terminar este contrato, ni las obligaciones que contempla.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Es responsable judicialmente de los actos que se deriven de la operación y tránsito de la maquinaria arrendada.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de los servicios de Mecanización Agrícola solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad de hectáreas, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- d) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA QUINTA. Ambas partes manifiestan que en la firma de este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio que afecte su validez.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

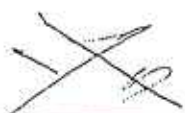

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": C. ERVIN DIAZ PEREZ domicilio fiscal calle Lerdo 504, Colonia Centro, Comalcalco Tabasco, C.P. 26333.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LAS PARTES

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p></p> <hr/> <p>C. LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <hr/> <p>C. ERVIN DIAZ PEREZ PERSONA FISICA</p> <p></p>
--	---



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DE LA C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PERSONA FISICA, EL C. FRANCISCO DORANTES DIAZ DEL CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO UNICO DE LA NEGOCIACION DENOMINADA "MECANIZADOS AGRICOLA DE COMALCALCO" QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2° y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día uno de Enero del año dos mil diecisiete, y que duraran en su encargo durante dos años nueve meses.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones II y IV, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación "legal" para suscribir el presente contrato, recae en la C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco,

Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 13 de Junio del año dos mil quince, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año dos mil dieciséis.

D).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de Desarrollo, tiene implementado diversos programas de apoyo al campo figurando como uno de los principales, el proyecto de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, mismo que se requiere contratar el servicio de Mecanización consistente en barbecho y dos pasos de rastra por unidad de superficie.

E).- La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, órganos y entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar mediante los procedimientos como lo es el de Adjudicación Directa, asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley y el artículo 32 del Reglamento del comité de compras.

F).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de la COMPRA DIRECTA No. CD/07/2018, relativo al servicio de Mecanización Agrícola, afectando el Proyecto IS002 "APOYO PARA LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES", PARTIDA 43101, financiado con recursos de RAMO 33 FONDO III, relativo a la contratación del servicio de mecanización de 857 hectáreas de terreno que incluye: barbecho y dos pasos de rastra, con un costo por hectárea de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad empresarial y profesionales: mecanización de tierras con tractor agrícola (arado y barbecho de siembra, cultivo y cosecha de maíz forrajero; y que cuenta con domicilio fiscal en la carretera Estatal Comalcalco a Aldama margen izquierdo km 4500, Reyes Hernández Ira.sección Comalcalco, Tabasco,

C.P. 86552, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número _____.

C).- Que resulta ser una PERSONA FISICA, tal como lo acredita la hoja de inscripción del R.F.C., misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, para que fuera anexada a los documentos que integro la adjudicación directa motivo del presente contrato, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

D).- Que el C. FRANCISCO DORANTES DIAZ DEL CASTILLO, comparece en su carácter persona física, el cual lo acredita con la cedula de identificación fiscal, registrada ante la secretaria de hacienda y crédito público.

El proveedor cuenta con la maquinaria que a continuación se describe:

UNIDAD	CARACTERISTICAS	No. MOTOR	No. DE SERIE
1	TRACTOR AGRICOLA,		
ELIMINADO: UN PARRAFO CON FUNDAMENTO LEGAL : ART.116 Y ART.121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y NUMERAL NOVENO, DECIMO SEPTIMO, TRIGESIMO OCTAVO, CAPITULO IX SECCION II, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL.			

Que el tractor antes mencionado, cuenta con arado, rastra y demás implementos agrícolas necesarios para llevar a cabo la mecanización.

Hechas las declaraciones anteriores ambas partes convienen en suscribir este contrato y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcionará el servicio de mecanización Agrícola a "EL AYUNTAMIENTO", consistente en barbecho y dos pasos de rastra por hectárea asignada.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar al "AYUNTAMIENTO" los servicios de Mecanización Agrícola 4específicos en la cláusula primero en el lugar que se vayan a utilizar en la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" lo requiera, siendo el concentrado de mecanización Agrícola por la localidad arrendada, la siguiente:

No.	COMUNIDAD	No. PROYECTO	PARTIDA	HECTAREAS
1	IGNACIO ZARAGOZA 2DA. SECC	IS002	43101	15
2	BELISARIO DOMINGUEZ	IS002	43101	5
3	GREGORIO MENDEZ 3RA. SECC.	IS002	43101	15
4	COCOHITAL	IS002	43101	18
5	GREGORIO MENDEZ 1RA. SECC	IS002	43101	4
6	GREGORIO MENDEZ 2DA. SECC	IS002	43101	5
7	REYES HERNANDEZ 2DA. SECC	IS002	43101	8
8	IGNACIO ZARAGOZA 1RA. SECC	IS002	43101	12
9	SECTOR SANTIAGUITO	IS002	43101	2
10	IGNACIO ZARAGOZA 3RA. SECC	IS002	43101	2

TERCERA.- Ambas partes convienen que la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), será por concepto de pago de cada hectárea mecanizada (barbecho y dos pasos de rastra) cuando las actividades sean terminadas y comprobadas con actas de entrega recepción supervisadas por la Dirección de Desarrollo Municipal, objeto de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen que el pago de cada hectárea mecanizada resultado del servicio objeto de este contrato se efectuará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles.

previa factura expedida por el prestador de servicio y entregada a la Dirección de Administración de este Ayuntamiento

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" los operadores de la maquinaria objeto de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable de la relación laboral con los operadores de la maquinaria que presten el servicio de mecanización agrícola, objeto de este contrato. Eximiendo al Ayuntamiento de cualquier relación laboral con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que la duración del presente contrato será hasta la terminación de las hectáreas mecanizadas de acuerdo a las comunidades asignadas y a entera satisfacción del Ayuntamiento.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con los trabajos contratados para Mecanización Agrícola objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento de los trabajos contratados para Mecanización Agrícola, con el importe equivalente al 5% al millar por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo para el servicio de mecanización agrícola convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado al "PRESTADOR DE SERVICIO", por parte del "AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad en el servicio de mecanización agrícola.

DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, a estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto al servicio de mecanización agrícola, y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO" y una vez realizado el pago no habrá manera de terminar este contrato, ni las obligaciones que contempla.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable judicialmente de los actos que se deriven de la operación y tránsito de la maquinaria arrendada.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO"- y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de los servicios de Mecanización Agrícola solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad de hectáreas, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- d) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en la firma de este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio que afecte su validez.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": C. FRANCISCO DORANTES DIAZ DEL CASTILLO, domicilio fiscal en la carretera Estatal Comalcalco a Aldama margen izquierdo km 4500, Reyes Hernández Ira.seccion Comalcalco, Tasco, C.P. 86652.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LAS PARTES

<p>FOR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p>_____</p> <p>C. LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>FOR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p><i>CARRERA ESTADAL km 4500 Dto. REYES HERNANDEZ IRA. SECCION COMALCALCO TABASCO</i></p> <p><i>IN. SEC</i></p> <p><i>TEL. 065 12 1 1111</i></p> <p>C. FRANCISCO DORANTES DIAZ DEL CASTILLO PROPIETARIO UNICO DE LA NEGOCIACION DENOMINADA "MECANIZADOS AGRICOLA DE COMALCALCO"</p>
--	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DE LA C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA C. NEFERTITI PEREGRINO RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2° y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día uno de Enero del año dos mil dieciséis, y que duraran en su encargo durante dos años nueve meses.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones II y IV, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en la C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 13 de Junio del año dos mil quince, así como el Acta

número uno de sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año dos mil dieciséis.

D).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de Desarrollo, tiene implementado diversos programas de apoyo al campo figurando como uno de los principales, el proyecto de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, mismo que se requiere contratar el servicio de Mecanización consistente en barbecho y dos pasos de rastra por unidad de superficie.

E).- La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, órganos y entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar mediante los procedimientos como lo es el de Adjudicación Directa, asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley y el artículo 32 del Reglamento del comité de compras.

F).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de la COMPRA DIRECTA No. CD/07/2018 relativo al servicio de Mecanización Agrícola, afectando el Proyecto IS002 "APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS LOCALIDADES", PARTIDA 43101, financiado con recursos de RAMO 33 FONDO III, relativo a la contratación del servicio de mecanización de 857 hectáreas de terreno que incluye: barbecho y dos pasos de rastra, con un costo por hectárea de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad empresarial y profesionales en actividad de alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria de la industria de la transformación; y que cuenta con domicilio fiscal en calle 27 de Febrero No. 716 Col. Centro, Villa Aldama Comalcalco, Tabasco, código postal 86660 y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- Que resulta ser una PERSONA FISICA, tal como lo acredita la hoja de inscripción del R.F.C., misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, para que fuera anexada a los documentos que integro la adjudicación directa motivo del presente contrato, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

D).- Que la C. NEFERTITI PEREGRINO RAMOS, comparece en su carácter persona física, el cual lo acredita la cédula de identificación fiscal, registrada ante la secretaria de hacienda y crédito público.

El proveedor cuenta con la maquinaria que a continuación se describe:

UNIDAD	CARACTERISTICAS	No. MCTOR	No. DE SERIE
	TRACTOR AGRICOLA		
1	<p>ELIMINADO: UN PARRAFO CON FUNDAMENTO LEGAL : ART.116 Y ART.121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y NUMERAL NOVENO, DECIMO SEPTIMO, TRIGESIMO OCTAVO, CAPITULO IX SECCION II, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL.</p>		

Que el tractor antes mencionado, cuenta con arado, rastra y demás implementos agrícolas necesarios para llevar a cabo la Mecanización Agrícola.

Hechas las declaraciones anteriores ambas partes convienen en suscribir este contrato y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcionará el servicio de Mecanización Agrícola a "EL AYUNTAMIENTO", consistente en barbecho y dos pasos de rastra por hectárea asignada.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar y al "AYUNTAMIENTO" los servicios de Mecanización Agrícola específicos en la cláusula primera en el lugar que se vayan a utilizar en la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" lo requiera, siendo el concentrado de mecanización Agrícola por la localidad arrendada, la siguiente:

No.	COMUNIDAD	No. PROYECTO	PARTIDA	HECTAREAS
1	FRANCISCO I. MADERO 2DA. SECC	ISC02	43101	30
2	ARENA 2DA. SECC	ISC02	43101	22
3	IGNACIO GUTIERREZ GOMEZ	ISC02	43101	14
4	GUAYO 2DA. SECC	ISC02	43101	13
5	GUAYO 1RA. SECC	ISC02	43101	14
6	ARENA 4TA. SECC	ISC02	43101	10
7	ARENA 6TA. SECC	ISC02	43101	15
8	ALDAMA 3RA. SECC	ISC02	43101	5
9	ARENA 3RA. SECC	ISC02	43101	9
10	VILLA ALDAMA	ISC02	43101	14
11	ARENA 1RA. SECC	ISC02	43101	11
12	ALDAMA 4TA. SECC	ISC02	43101	8
13	ARROYO HONDO 4TA. SECC	ISC02	43101	10
14	HERMENEGILDO GALEANA	ISC02	43101	8
15	COL. SUR VILLA ALDAMA	ISC02	43101	7
16	LAZARO CARDENAS 2DA. SECC	ISC02	43101	3
17	ARENA 5TA. SECC	ISC02	43101	1

TERCERA.- Ambas partes convienen que la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), será por concepto de pago de cada hectárea mecanizada (barbecho y dos pasos de rastra) cuando las actividades sean terminadas y comprobadas con actas de entrega recepción supervisadas por la Dirección de Desarrollo Municipal, objeto de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen que el pago de cada hectárea mecanizada resultado del servicio objeto de este contrato se efectuará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles, previa



factura expedida por el prestador de servicio y entregada a la Dirección de Administración de este Ayuntamiento

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar al "PRESTADOR DE SERVICIO" los operadores de la maquinaria objeto de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable de la relación laboral con los operadores de la maquinaria que presten el servicio de mecanización agrícola, objeto de este contrato. Eximiendo al Ayuntamiento de cualquier relación laboral con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que la duración del presente contrato será de acuerdo a las comunidades asignadas.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con los trabajos contratados para Mecanización Agrícola objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento de los trabajos contratados para Mecanización Agrícola, con el importe equivalente al 5% al millar por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo para el servicio de mecanización agrícola convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado al "PRESTADOR DE SERVICIO", por parte del "AYUNTAMIENTO".

c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad en servicio de mecanización agrícola.

DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.

c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto al servicio de mecanización agrícola, y demás especificaciones aquí consignadas.

d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- En caso de que al "PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO" y una vez realizado el pago no habrá manera de terminar este contrato, ni las obligaciones que contempla.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable judicialmente de los actos que se deriven de la operación y tránsito de la maquinaria arrendada.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de los servicios de Mecanización Agrícola solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato, en cuanto a cantidad de hectáreas, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- d) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en la firma de este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio que afecte su validez.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

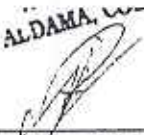

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": C.NEFERTITI PEREGRINO RAMOS, con domicilio fiscal en calle 27 de Febrero No. 716 Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco, código postal 86660.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LAS PARTES

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <hr/> <p>C. LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>Nefertiti Peregrino Ramos AVERO NO. 716 VILLA ALDAMA, W.</p> <p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p>  <hr/> <p>C. NEFERTITI PEREGRINO RAMOS PROPIETARIO UNICO</p> 
---	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DE LA C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. JOSE ALFREDO VENTURA LEYVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2° y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día uno de Enero del año dos mil dieciséis, y que duraran en su encargo durante dos años nueve meses.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones II y IV, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en la C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado, de fecha 13 de Junio del año dos mil quince, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año dos mil dieciséis.

D).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de Desarrollo, tiene implementado diversos programas de apoyo al campo figurando como uno de los principales, el proyecto de MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, mismo que se requiere contratar el servicio de Mecanización consistente en barbecho y dos pasos de rastra por unidad de superficie.

E).- La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, órganos y entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar mediante los procedimientos como lo es el de Adjudicación Directa, asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la ley y el artículo 32 del Reglamento del comité de compras.

F).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de la COMPRA DIRECTA No. CD/07/2018, relativo al servicio de Mecanización Agrícola, afectando el Proyecto IS002 "APOYO PARA LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS COMUNIDADES", PARTIDA 43101, financiado con recursos de RAMO 33 FONDO III, relativo a la contratación del servicio de mecanización de 857 hectáreas de terreno que incluye: barbecho y dos pasos de rastra, con un costo por hectárea de \$ 2,100.00 (DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad empresarial y profesionales: La actividad de Servicio de Transporte Urbano y Sub Pasajero, Servicio de Mecanización; y que cuenta con domicilio fiscal Boulevard Leandro Rovirosa Wade 143 Col. Centro, Comalcalco, Tabasco y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

C).- Que resulta ser una PERSONA FISICA, tal como lo acredita la hoja de inscripción del R.F.C., misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, para que fuera anexada a los documentos que integro la adjudicación directa motivo del presente contrato, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

D).- Que el C. JOSE ALFREDO VENTURA LEYVA, comparece en su carácter persona física, el cual lo acredita la cedula de identificación fiscal, registrada ante la secretaría de hacienda y crédito público.

El proveedor cuenta con la maquinaria que a continuación se describe:

UNIDAD	CARACTERISTICAS	No. MOTOR	No. DE SERIE
1	TRACTOR AGRICOLA		
1	ELIMINADO: UN PARRAFO CON FUNDAMENTO LEGAL : ART.116 Y ART.121 FRACCIONES IX, XVI, XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y NUMERAL NOVENO, DECIMO SEPTIMO, TRIGESIMO OCTAVO, CAPITULO IX SECCION II, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO EN EL ANEXO II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL.		

Que los tractores antes mencionado, cuentan con arado, rastra y demás implementos agrícolas necesarios para llevar a cabo la Mecanización.

Hechas las declaraciones anteriores ambas partes convienen en suscribir este contrato y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" proporcionará el servicio de mecanización a "EL AYUNTAMIENTO", consistente en barbecho y dos pasos de rastra por hectárea asignada.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar al "AYUNTAMIENTO" los servicios de Mecanización Agrícola específicos en la cláusula primero en el lugar que se vayan a utilizar en la fecha en que el ayuntamiento lo requiera, siendo el concentrado de mecanización Agrícola por la localidad arrendada, la siguiente:

No.	COMUNIDAD	No. PROYECTO	PARTIDA	HECTAREAS
1	ARROYO HONDO 1RA. SECC	IS002	43101	30
2	ARROYO HONDO 2DA. SECCION	IS002	43101	30
3	CARLOS GREENE 2DA. SECC	IS002	43101	28
4	EMILIANO ZAPATA 1RA. SECC	IS002	43101	17
5	VILLA CARLOS GREENE	IS002	43101	15
6	CARLOS GREENE 3RA. SECC.	IS002	43101	15
7	ARROYO HONDO 1RA. SECC.	IS002	43101	13
8	EMILIANO ZAPATA 2DA. SECC.	IS002	43101	10
9	COL. LIMON CARLOS GREENE	IS002	43101	2
10	CARLOS GREENE 4TA. SECC	IS002	43101	1

TERCERA.- Ambas partes convienen que la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), será por concepto de pago de cada hectárea mecanizada (barbecho y dos pasos de rastra) cuando las actividades sean terminadas y comprobadas con actas de entrega recepción supervisadas por la Dirección de Desarrollo Municipal, objeto de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen que el pago de cada hectárea mecanizada resultado del servicio objeto de este contrato se efectuará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles, previa factura expedida por el prestador de servicio y entregada a la Dirección de Administración de este Ayuntamiento

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" los operadores de la maquinaria objeto de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable de la relación laboral con los operadores de la maquinaria que presten el servicio de mecanización agrícola, objeto de este contrato. Eximiendo al Ayuntamiento de cualquier relación laboral con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que la duración del presente contrato será hasta la terminación de las hectáreas mecanizadas de acuerdo a las comunidades asignadas y a entera satisfacción del Ayuntamiento.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con los trabajos contratados para Mecanización Agrícola objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento de los trabajos contratados para Mecanización Agrícola, con el importe equivalente al 5% al millar por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo para el servicio de Mecanización Agrícola convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado al "PRESTADOR DE SERVICIO", por parte del "AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad en el servicio de Mecanización Agrícola.

DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto al servicio de Mecanización Agrícola, y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- En caso de que al "PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO" y una vez realizado el pago no habrá manera de terminar este contrato, ni las obligaciones que contempla.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" es responsable judicialmente de los actos que se deriven de la operación y tránsito de la maquinaria arrendada.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con cada uno de los servicios de Mecanización Agrícola solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad de hectáreas, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- d) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en la firma de este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni ningún otro vicio que afecte su validez.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": C. JOSE ALFREDO VENTURA LEYVA Con Domicilio fiscal ubicado en Boulevard Leandro Rovirosa Wade 143 Col. Centro, Comalcalco, Tabasco.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretacion, cumplimiento o ejecucion del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrará por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdiccion de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislacion que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil Dieciocho.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p></p> <hr/> <p>C. LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p></p> <hr/> <p>C. JOSE ALFREDO VENTURA LEYVA PERSONA FISICA JOSE ALFREDO VENTURA LEYVA BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 143 COMALCALCO, TABASCO. TEL.: 933-101-50-06</p>
--	---